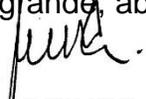




Radicado: 086344089001-2023-00113-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de mínima cuantía, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO (COOPHUMANA) a través de apoderada Judicial doctora DANIELA SIERRA BULA contra la señora ADANOLIS PINEDA DE BARRIOS, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, abril 14 de 2023


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, abril catorce (14) de Dos Mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P y art.709 Código de Comercio, en concordancia con Ley 27 de 1990, Ley 527 de 1999, Ley 964 de 2005, Decreto 3960 de 2010 y Decreto 2364 de 2012.

por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO (COOPHUMANA), y en contra de ADANOLIS PINEDA DE BARRIOS, por las siguientes sumas de dinero:
 - Por las obligaciones contenidas en Pagare Desmaterializado No. 12181391
 - La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SESICIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$14.506.609) como capital insoluto.
 - Más los intereses corrientes la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$834.130.) liquidados desde el día 30 de octubre de 2022 al 6 de marzo de 2023.
 - Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Téngase a la Dra. DANIELA SIERRA BULA como apoderado de la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

(COOPHUMANA). Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Rad.: 2023-00113

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia